



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

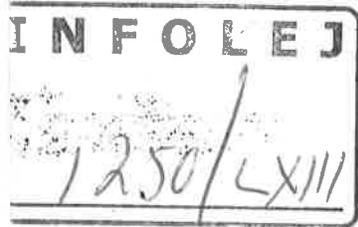
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN DE:
Decreto.

COMISIÓN DE:
Competitividad, Desarrollo Económico,
Innovación y Trabajo.

ASUNTO:
Se resuelven las iniciativas contenidas en los INFOLEJ 1240 y 1250 mediante la reforma al artículo 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
Presente.

Las diputadas y diputados integrantes de la **Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo**, con fundamento en los artículos 71 párrafo 1, 75 párrafo 1, fracción IV, 82, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emitimos el presente **dictamen de decreto que reforma el artículo 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**, de conformidad con la siguiente:

10485

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



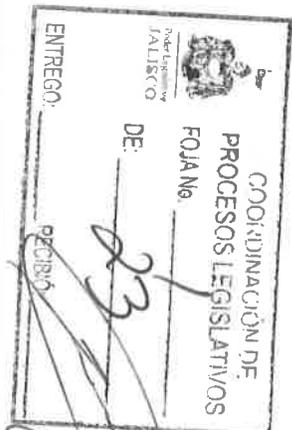
I. PARTE EXPOSITIVA

1. RECEPCIÓN:

1.1 En Sesión Ordinaria del día 24 de agosto de 2022, se recibió por la Asamblea la iniciativa de decreto mediante la cual se propone la reforma de los artículos 46-Bis y 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presentada por el diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, la cual fue turnada a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, quedando registrada con el número de **INFOLEJ 1250/LXIII**, la cual establece en su exposición de motivos lo siguiente:

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Las actividades de los órganos de gobierno en las instituciones, poderes o dependencias son un punto fundamental, al ser ahí donde se toman las grandes decisiones que pueden beneficiar o afectar a la población. Esta situación nos obliga





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a garantizar que la ley especializada en el tema sea un conductor y garantía del correcto funcionamiento y eficiente actuar de estos órganos colegiados. En otras palabras, de contener las mejores reglas y considerar el uso de las mejores herramientas en el quehacer público.

III. Tanto los Poderes Públicos, como dependencias, entidades, organismos públicos y los municipios del Estado de Jalisco han transitado con pasos firmes hacia las nuevas formas del gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹, el gobierno electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

Esta definición expresa cómo las acciones de gobierno electrónico, a través de su enfoque innovador, sitúan a las TIC's como elemento de apoyo; pero además, pone énfasis en el desarrollo de un buen gobierno. Lo anterior implica alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante:

- El mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno
- El aumento de la calidad de los servicios públicos
- La incorporación de más y mejor información para los procesos de toma de decisión
- La simplificación de la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno

Como ya se señala en el documento denominado "El Gobierno electrónico en gestión pública" elaborado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)², el gobierno electrónico es la transformación de todo el gobierno como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. El gobierno abierto se basa y fundamenta su aplicación en la administración pública teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC's para

ENTREGO	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. 23

¹ <https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico>

² https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

Las medidas de contención de la pandemia trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuarán laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago en las actividades públicas.

Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en los municipios, dependencias, entidades y en otros organismos públicos.

Es de señalarse que en la implementación de las reformas legales se perdió de vista la importancia de transitar al gobierno electrónico y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, dejando la impresión de que éstas solo eran una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades.

No obstante lo anterior, en las reformas que se plantearon a las diversas instituciones y dependencias públicas, se mantuvo un enfoque limitado, ligando el teletrabajo a la existencia de causas de fuerza mayor o imprevisibles, precisamente como el caso de una pandemia, al grado que hoy incluso, existen voces que señalan el teletrabajo como algo negativo, cuando debería reconocerse, es uno de los más grandes avances que hemos tenido en los últimos años, tanto en materia laboral como institucional.

Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.:
	23



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para que tanto el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como el Tribunal de Arbitraje y Escalafón puedan llevar a cabo sesiones a distancia sin que sea necesario limitarlo a la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	PROPUESTA
<p>Artículo 46-bis.- Para efectos del artículo anterior, se conforma el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, como un órgano auxiliar de las autoridades estatales y de participación ciudadana, no vinculativo, integrado por representantes de los sectores público y privado del Estado, el cual debe realizar estudios sobre los montos máximos de las percepciones anuales de los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los contratos de prestación de servicios personales o profesionales del Comité de Participación Social, y emitir recomendaciones sobre éstas.</p> <p>Estas recomendaciones deberán ser consideradas y analizadas por las autoridades, que de conformidad con la ley, gocen de autonomía presupuestaria, durante el proceso de aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.</p> <p>El Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial se integra por:</p>	<p>Artículo 46-bis.- [...]</p> <p>[...]</p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COPIA: _____

PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

23



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Representantes del sector público, quienes contarán con voz, pero sin voto;

[...]

a) La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que éste designe en su representación, quien presidirá el Comité;

I y II. [...]

b) La persona Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o quien designe el Pleno del mismo para comparecer en su lugar;

c) Dos representantes del Poder Legislativo, que serán las personas titulares presidentes de las comisiones legislativas de Hacienda y Presupuestos y de Administración y Planeación Legislativa;

d) La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

e) La persona titular de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Jalisco;

f) La persona titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y

g) Una persona de la academia, que designará por el rector de la Universidad de Guadalajara; y

II. Representantes del sector privado, quienes contarán con voz y voto:

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No. 23
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) Un académico designado por el rector de las siguientes universidades: Universidad del Valle de Atemajac, Universidad Autónoma de Guadalajara, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente y Universidad Panamericana;

b) Tres representantes de grupos sociales, por invitación del Gobernador del Estado, en los que esté debidamente representado el sector empresarial, las organizaciones del sector social y de asistencia social.

El Comité, a petición de cualquiera [...] de sus miembros, podrá invitar a las personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus actividades.

El Comité Técnico de Transparencia [...] y Valoración Salarial sesionará, de manera ordinaria previa convocatoria por parte de la persona Titular del Poder Ejecutivo, durante los meses de mayo, junio y julio, para formular las recomendaciones respectivas a más tardar el día quince de julio, con la finalidad de que las mismas sean tomadas en consideración en el proyecto de presupuesto de egresos del estado de Jalisco, así como en el de los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo y en el de los municipios. Fuera de este tiempo, dicho Comité podrá sesionar de manera extraordinaria a petición fundamentada de cualquiera de sus

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	23
FOJA No.	4
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

miembros presentada al representante del Poder Ejecutivo del Estado.

Para que el Comité sesione válidamente se requiere contar con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y la persona representante del Poder Ejecutivo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el asunto se tratará en la sesión siguiente.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno.

El cargo de integrante del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, es honorífico y, por tanto, no remunerado y en el caso de los servidores públicos que participan en él, este encargo se entiende inherente a su función pública. Los particulares que participan en el Comité, carecen de la calidad de servidores públicos.

El Comité, bajo ninguna circunstancia puede asumir atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En los casos en que no sea posible la presencia física de los integrantes del Comité en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas que cumplan con lo siguiente:

Las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas que cumplan con lo siguiente:

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍ:	FOJA N.º	DE: 23



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. La identificación visual plena de los integrantes;

II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;

III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;

IV. Transmitirse en vivo para el público en general;

V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;

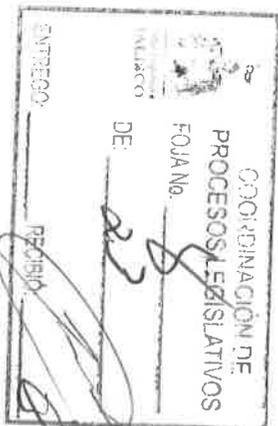
VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando, orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;

VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;

VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobado se acreditará con la constancia de la votación, firmados por quien presidió la sesión; y

IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación

I a IX. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Artículo 115 Bis. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los Magistrados en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I. La identificación visual plena de los Magistrados, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

Artículo 115 Bis. El Tribunal de Arbitraje y Escalafón podrá celebrar las sesiones a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I a III. [...]

[...]

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____ DE: _____

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que pretende generar las condiciones necesarias para que, tanto el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, puedan sesionar a distancia, sin que esta situación se sujete a casos de caso fortuito o fuerza mayor.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: en cada dependencia estatal se cuenta con un Órgano Interno de Control que tiene atribuciones para vigilar la correcta aplicación y legalidad de sus actos.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa se considera de relevancia pública, ya que permitiría tanto al Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, hacer uso de todos los medios y herramientas para efficientar su actividad y sesionar a distancia, lo cual traería consigo mayor certeza y celeridad en sus procesos, sin limitarlos a los casos fortuitos o de fuerza mayor.

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: son de manera directa los integrantes tanto del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y de manera indirecta los ciudadanos en general.

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL: esta iniciativa no genera ningún costo en su implementación, puesto que ya se cuenta con las tecnologías y mecanismos tecnológicos para la correcta implementación de la presente iniciativa y ya lo han hecho con motivo de la pandemia señalada.

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

ENTREGO:	AL CALIFICADO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No. 23	
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46-BIS Y 115 BIS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 46-bis y 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 46-bis.- [...]

[...]

[...]

I y II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas que cumplan con lo siguiente:

I a IX. [...]

Artículo 115 Bis. El Tribunal de Arbitraje y Escalafón podrá celebrar las sesiones a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I a III. [...]

[...]

TRANSITORIO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	FOJA No. 23	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

1.2 En Sesión Ordinaria del día 24 de agosto del 2022 se recibió por la Asamblea Iniciativa de Ley mediante la cual propone la reforma al artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, la cual fue turnada a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, quedando registrada con el número de **INFOLEJ 1240/LXIII**, la cual establece en su exposición de motivos lo siguiente:

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Las actividades de los órganos de gobierno en las instituciones, poderes o dependencias son un punto fundamental, al ser ahí donde se toman las grandes decisiones que pueden beneficiar o afectar a la población. Esta situación nos obliga a garantizar que la ley especializada en el tema sea un conductor y garantía del correcto funcionamiento y eficiente actuar de estos órganos colegiados. En otras palabras, de contener las mejores reglas y considerar el uso de las mejores herramientas en el quehacer público.

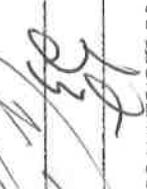
III. En el Poder Ejecutivo y en los municipios se ha transitado con pasos firmes hacia las nuevas formas del gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA), el gobierno electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

Esta definición expresa cómo las acciones de gobierno electrónico, a través de su enfoque innovador, sitúan a las TIC's como elemento de apoyo; pero además, pone énfasis en el desarrollo de un buen gobierno. Lo anterior implica alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante:

- *El mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno*
- *El aumento de la calidad de los servicios públicos*
- *La incorporación de más y mejor información para los procesos de toma de decisión*
- *La simplificación de la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno*

Como ya se señala en el documento denominado "El Gobierno electrónico en gestión pública" elaborado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el gobierno electrónico es la transformación de todo el gobierno como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. El gobierno abierto se basa y fundamenta su aplicación en la administración pública teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC's para mejorar los servicios e información

ENTREGA:	RECIBO:
 DE: _____ FOJA No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

Las medidas de contención de la pandemia trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago en las actividades públicas.

Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en los municipios, dependencias, entidades y en otros organismos públicos.

Es de señalarse que en la implementación de las reformas legales se perdió de vista la importancia de transitar al gobierno electrónico y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, dejando la impresión de que éstas solo eran una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades.

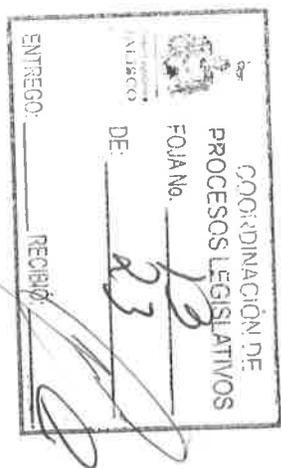
No obstante lo anterior, en las reformas que se plantearon a las diversas instituciones y dependencias públicas, se mantuvo un enfoque limitado, ligando el teletrabajo a la existencia de causas de fuerza mayor o imprevisibles, precisamente como el caso de una pandemia, al grado que hoy incluso, existen voces que señalan el teletrabajo como algo negativo, cuando debería reconocerse, es uno de los más grandes avances que hemos tenido en los últimos años, tanto en materia laboral como institucional.

Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo relativo a sus comités de adquisiciones para que puedan llevar a cabo sesiones a distancia sin que sea necesario limitarlo a la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios	Propuesta
Artículo 28. 1. Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal excepto	Artículo 28. 1. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

2. En casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando existan causas que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad de las personas que integran el Comité, que impidan la posibilidad de reunirse de manera presencial en un mismo lugar; las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan, cumpliendo con lo siguiente:

I. La identificación visual plena de los integrantes del Comité;

II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;

III. Se debe garantizar la conexión permanente de todos los miembros del Comité, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;

IV. El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para el público en general, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes; y

V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos.

3. En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

4. El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

2. Las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, cumpliendo con lo siguiente:

I a V. [...]

3 y 4. [...]

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. 19 DE: 23	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) **INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO:** la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que pretende generar las condiciones necesarias para que los comités de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los Ayuntamientos, puedan sesionar a distancia, sin que esta situación se sujete a casos de caso fortuito o fuerza mayor.

b) **MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN:** en cada dependencia estatal y de los Ayuntamientos se cuenta con un Órgano Interno de Control que tiene atribuciones para vigilar la correcta aplicación y legalidad de sus actos.

c) **RELEVANCIA PÚBLICA:** la presente iniciativa se considera de relevancia pública, ya que permitiría a los comités de adquisiciones hacer uso de todos los medios y herramientas para efficientar su actividad y sesionar a distancia, lo cual traería consigo mayor certeza y celeridad en sus procesos, sin limitarlos a los casos fortuitos o de fuerza mayor.

d) **IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA:** son de manera directa los integrantes de los comités y de manera indirecta los ciudadanos en general.

e) **ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL:** Esta iniciativa no genera ningún costo en su implementación, puesto que en las dependencias y los Ayuntamientos ya se cuenta con las tecnologías y mecanismos tecnológicos para la correcta implementación de la presente iniciativa y ya lo han hecho con motivo de la pandemia señalada.

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 28.

1. [...]
2. Las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, cumpliendo con lo siguiente:

ENTREGA: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 15

DE: 23



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1 a V. [...]

3 y 4. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. DE SU PROCEDENCIA.

a) Que de conformidad con los artículos 28 fracción I, y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 párrafo 1 fracción XI y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el autor de las iniciativas, así como este Congreso están plenamente facultados para legislar en la materia.

2. DE LAS FORMALIDADES.

a) Que las presentes iniciativas satisfacen las formalidades establecidas en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, se hace válido el estudio y emisión del presente dictamen.

b) Que de conformidad al artículo 145 párrafo primero de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es oportuno resolver mediante dictamen las iniciativas ya señaladas, en virtud que el Congreso del Estado advierte la pertinencia que conlleva la incorporación de tecnologías de la información para el cumplimiento de los deberes de las entidades públicas y si éstas, además, contribuyen no solo a la agilización sino también a la simplificación de los procesos.

3. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

a) El artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere lo siguiente:

Artículo 82.

1. Corresponde a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

ENTREGA:	RECIBO:
ALISTADO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: 23	FOJA No. 14



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- I. La legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal;
- II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;
- III. El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje;
- IV. La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa;
- V. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y
- VI. El otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística.

Por ende, esta comisión es competente para la resolución de tales propuestas, conforme a la referida fracciones I, II y III del invocado artículo.

4. DEL IMPACTO DE LA REFORMA QUE SE PROPONE.

a) En el aspecto jurídico: Las repercusiones jurídicas de fondo serán positivas, pues resulta idóneo actualizar la legislación jalisciense a los retos que implica vivir nuestra realidad, incorporando procesos tecnológicos para la celebración de sesiones a distancia de las personas involucradas, aunado a que el avance será sustancial respecto a la optimización de tiempos y recursos. Por otra parte, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de reforma no se contraponen con lo dispuesto en la legislación existente, por el contrario, va en sintonía con la normatividad actual, como lo asentado en el artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre la operación y funcionamiento de los órganos colegiados de sus dependencias y entidades.

b) En el aspecto económico y presupuestal: No existirán repercusiones económicas no deseadas para la sociedad, ni repercusiones que representan un gasto adicional a los entes en cuestión; puesto que ya se cuenta con las tecnologías y mecanismos tecnológicos para su correcta implementación por lo que no genera efectos presupuestales adversos.

c) En el aspecto social: Los medias efectuadas a raíz de la pandemia por COVID-19 han demostrado la capacidad del Estado de Jalisco para transitar a pasos firmes hacia nuevas formas de gobierno abierto y como se señala en la Exposición de

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
23	17



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Motivos de la iniciativa analizada, se advierte la pertinencia de convertir el uso de estas herramientas en parte de la dinámica ordinaria de los entes de gobierno, la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación como mejores prácticas abonan a una dinámica más eficiente que da celeridad a un principio jurídico y derecho de los gobernados que es justicia pronta y expedita; esto en lo que respecta a las sesiones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

5. DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

a) Derivado del estudio y análisis que se elaboró por parte de la comisión se desprende que la iniciativa del autor mediante la cual propone la reforma al artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, la cual fue turnada a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, quedando registrada con el número de INFOLEJ 1240/LXIII quedo subsanada la pretensión mediante el decreto 29174/LXIII/23 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de abril del 2023, sec. VI por lo que se tiene por resuelto el tema de fondo de la iniciativa.

b) Que de acuerdo con las iniciativas que nos ocupa y conforme a las consideraciones que expone el diputado autor de las mismas, en específico la identificada con el INFOLEJ 1250/LXIII que propone la reforma a los artículos 46-Bis y 115 Bis de la Ley de para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior para la realización de sesiones a distancia del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón sin que éstas se limiten a casos fortuitos o de fuerza mayor; es un principio que debe ser permanente dentro del actuar del gobierno como ya lo es en la iniciativa privada.

c) Que las diputadas y diputados que conformamos la comisión dictaminadora, coincidimos con el autor de la iniciativa que nos ocupa, en lo que respecta al artículo 115 Bis relativo a las sesiones a distancia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, sin embargo del análisis que se realizó, se desprende que la propuesta original relativa al artículo 46 Bis, en la redacción vigente, ya se encuentra estipulada la posibilidad de realizar sesiones a distancia sin mayores requisitos, como causas de fuerza mayor, y deja abierta la posibilidad de realizar este tipo de sesiones en los supuestos que no se pueda dar la presencia física por ningún motivo; es por lo anterior que el presente dictamen solo reforma el primer artículo mencionado, así mismo de la evolución legislativa se advierte que los elementos mínimos para dar valides y seguridad jurídica a las sesiones a distancia han sido aumentadas y

ENTREGO:	RECIBO:
Jalisco	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 18	
DE:	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

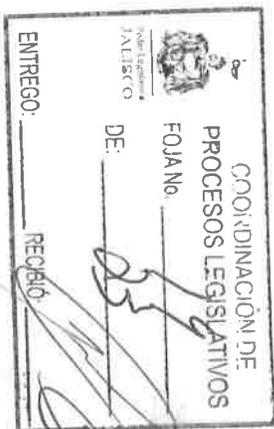
DEPENDENCIA _____

homologados en todos los ordenamientos de nuestro estado es por lo anterior que es procedente la adición de los mismos dentro del cuerpo legal que nos ocupa.

Lo anterior, con el objetivo compartido entre los integrantes de esta comisión dictaminadora y el autor de la iniciativa de buscar alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante el mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno, el aumento de la calidad de los servicios públicos, la incorporación de más y mejor información para los procesos de toma de decisión y la simplificación de la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno.

Para una mejor comprensión de la propuesta que se plantea en el presente dictamen mostramos o continuación el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.	
Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 115 Bis. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los Magistrados en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</p> <p>I. La identificación visual plena de los Magistrados, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y</p>	<p>Artículo 115 Bis. El Tribunal de Arbitraje y Escalafón podrá celebrar las sesiones a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</p> <p>I. La identificación visual plena de los Magistrados, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

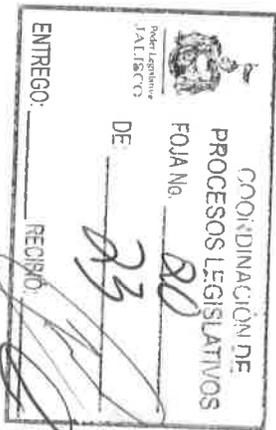
DEPENDENCIA _____

<p>III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.</p> <p><i>(sin correlativo)</i></p> <p><i>(sin correlativo)</i></p> <p><i>(sin correlativo)</i></p> <p><i>(sin correlativo)</i></p> <p>En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.</p>	<p>III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos;</p> <p>IV. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>V. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando, orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar; y</p> <p>VI. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;</p> <p>En el caso mencionado en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.</p>
---	--

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, formulamos la siguiente:

III. PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto y motivado en las consideraciones vertidas, con fundamento en lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Poder Legislativo del Estado de Jalisco, una vez analizado el contenido de la iniciativa de referencia, quienes conformamos la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, sometemos a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 BIS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 115 Bis. El Tribunal de Arbitraje y Escalafón podrá celebrar las sesiones a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

- I. La identificación visual plena de los Magistrados, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
- II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos;
- III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos;
- IV. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;
- V. Transmitirse en vivo para el público en general;
- VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando, orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar; y
- VI. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el caso mencionado en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco; 30 de noviembre de 2023.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO,
INNOVACIÓN Y TRABAJO**

DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARGARITA
GIADANS VALENZUELA
VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA
ROMO
VOCAL

DIP. EDUARDO RON RAMOS
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que reforma el artículo 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE: _____ FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

6.1 La suscrita Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en la 19ª Sesión ordinaria de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo efectuada el 30 de noviembre del 2023, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE DECRETO QUE RESUELVE LOS INFOLEJ 1240 Y 1250 RESPECTO A REFORMAS A LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES Y A LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, con la votación en el siguiente sentido:

Table with 5 columns: Grupo o Representación Parlamentaria, Nombre, A favor, En contra, Abstención. Rows include MC, PRI, MC, MORENA, MC with names like Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Dip. Julio Cesar Covarrubias Mendoza, etc.

Aprobándose por: 5 votos a favor.

Lo anterior con fundamento en los términos del artículo 132 G, arábigo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, ENTREGA, RECIBO, with handwritten numbers and signatures.